

CONVENIO DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINARIA NÚMERO DIF/074/2021 QUE CELEBRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA C. LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMPE", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETANDO EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

Que del artículo 84 de la Ley Estatal de Salud, se desprende que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua promoverá y operará, por sí mismo, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, establecimientos de rehabilitación y realizará estudios e investigaciones en materia de discapacidades y participará en programas de rehabilitación y educación especial. Asimismo, del segundo párrafo del aludido artículo se advierte que el Desarrollo Integral de la Familia tiene a su cargo la coordinación con los municipios para llevar a cabo la promoción y operación en conjunto de los establecimientos en el ámbito municipal.

Que la finalidad del presente Convenio de Subrogación es proporcionar con prontitud, eficacia y calidez servicios de rehabilitación a los derechohabientes que cuentan con el servicio médico asistencial del Instituto Municipal de Pensiones.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, POR CONDUCTO DEL DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo establece el artículo 2º del Decreto que crea al Instituto Municipal de Pensiones No. 874-83-10 P.E publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad de rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 103 del 26 de diciembre de 2015 mediante decreto número 1137/2015 I P.O.
- B) Que es el Director del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Pensiones, personalidad que acredita mediante la

exhibición del nombramiento otorgado por la C. Presidenta Municipal de Chihuahua, la Lic. María Eugenia Campos Galván, el día 11 de marzo de 2020.

- C) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el Dr. Luis Carlos Tarín Villamar, en su carácter de Director, tiene las facultades para contratar y obligarse en los términos del presente, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del Organismo.
- D) Que tiene entre sus funciones la de proporcionar las prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua, dando cumplimiento a los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley del Instituto Municipal de Pensiones y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- E) Que el Instituto Municipal de Pensiones cuenta con los recursos presupuestales suficientes para el presente ejercicio fiscal, para realizar los pagos de los importes que se generen con motivo de las obligaciones asumidas en el presente instrumento legal.
- F) Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Rio Sena número 1100 de la colonia Alfredo Chávez en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**II. DECLARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ:**

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como se advierte en el decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O, que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- B) Que es la Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, personalidad que acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor en fecha dos de junio del año dos mil veinte por el C.



**DIF**  
ESTATAL CHIHUAHUA



Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado.

- C) Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- D) Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlos.
- E) Que las atribuciones previstas en los artículos 84 de la Ley Estatal de Salud en el artículo 25 fracción XIII de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, se encuentra la de operar Centros de Rehabilitación.
- F) Que señala como su domicilio el ubicado en la Ave. Tecnológico número 2903, Código Postal 31310 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente convenio de Subrogación, y se obligan con base a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente convenio de Subrogación tiene por objeto establecer las bases y compromisos sobre las cuales el **"DIF ESTATAL"** prestará los servicios médicos de rehabilitación integral y multidisciplinaria a los derechohabientes del **"IMPE"** que sean referidos por el médico tratante.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL".-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el **"DIF ESTATAL"** se compromete a:

1. Proporcionar a través de los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para otorgar de manera oportuna los servicios médicos de rehabilitación integral y multidisciplinaria en los Centros de Rehabilitación y Educación Especial a favor de los derechohabientes del **"IMPE"**, que sean referidos por el médico tratante.

*caj*

2. Apegarse estrictamente a la normatividad aplicable en la prestación de los servicios de rehabilitación.
3. Proporcionar al "IMPE" el catálogo de servicios disponibles en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial que se desprenden del **ANEXO I** del presente convenio.
4. Presentar oportunamente al "IMPE" el desglose de los servicios de rehabilitación prestados mensualmente, conforme a las cuotas de recuperación que se establecen en el Tabulador Referencial de Costos descrito en el **ANEXO I**, con el objeto de tramitar el pago correspondiente.
5. Prestar los servicios de subrogación convenidos de conformidad con los calendarios, programas y horarios que para tal efecto se determinen de común acuerdo por "**LAS PARTES**".
6. Asistir a las reuniones que necesarias con "IMPE" a efecto de analizar la problemática que se presente en la prestación de los servicios de rehabilitación.
7. Proporcionar la información que "IMPE" solicite respecto a la prestación de servicios de rehabilitación convenidos.
8. Otorgar las facilidades necesarias al personal que para tal efecto designe "IMPE" con la finalidad que puedan inspeccionar, supervisar y verificar que la prestación de los servicios objeto del presente convenio se está ejecutando en los términos de lo convenido en el presente instrumento legal.
9. Recibir y atender a los derechohabientes canalizados por "IMPE" a través del presente instrumento legal, conforme a disponibilidad en las agendas de los Centros de Rehabilitación y Educación Especial y conforme a las recomendaciones por parte de las autoridades de Salud en cuanto a las medidas de seguridad sanitarias y afluencia de personas en lugares públicos por motivo del COVID-19.
10. Fomentar que el personal del Centro de Rehabilitación y Educación Especial que proporcione los servicios objeto del presente convenio, lo realice de manera cortés, amable y mediante lenguaje comprensible en el que se explique su diagnóstico, pronóstico o tratamiento médico necesario y cuando el caso en concreto así lo amerite, otorgar las



**DIF**  
ESTATAL CHIHUAHUA



facilidades para la obtención de una segunda opinión médica, así como respetar la libre decisión de atención ante el consentimiento o rechazo de tratamiento o procedimientos; asimismo, a respetar las convicciones personales y morales, especialmente las relacionadas con las condiciones socioculturales, religiosas y de género de cada paciente canalizado por "IMPE".

**TERCERA.- COMPROMISOS DEL "IMPE".-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico "IMPE" se compromete a:

1. Pagar al "DIF ESTATAL" de conformidad con el Tabulador Referencial de Costos (**ANEXO I**), los servicios de rehabilitación integral y multidisciplinaria oportunamente prestados mediante el presente convenio de subrogación a los derechohabientes del "IMPE".
2. Transferir los recursos generados por concepto de los servicios de subrogación efectivamente prestados al "DIF ESTATAL" de conformidad con los servicios adquiridos y acorde al Tabulador Referencial de Costos. (**ANEXO I**).
3. Recibir del "DIF ESTATAL" la documentación y facturas correspondientes a efecto de que se realicen los pagos derivados de la subrogación de servicios de rehabilitación integral y multidisciplinaria prestados y efectuar el pago dentro de los 30 días naturales siguientes.

**CUARTA.- MODIFICACIONES.-** El presente instrumento legal podrá ser modificado o adicionado mediante un convenio modificatorio signado por las partes, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

Las partes convienen que en el supuesto de que durante la vigencia del presente instrumento legal, se expida alguna ley o reglamento que se oponga o modifique cualquiera de las cláusulas del mismo, éste se tendrá por adicionado, modificado o quedará sin efectos total o parcial.

**QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" manifiestan que la asignación del personal necesario para la realización del objeto del presente instrumento legal estará a cargo de cada una de ellas y en consecuencia, las responsabilidades de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, por lo que el "IMPE" y el "DIF ESTATAL" no podrán considerarse como patrones sustitutos o solidarios.

*val*

Asimismo, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, el "IMPE" y el "DIF ESTATAL" se constituyen como único patrón del personal que cada uno ocupe para la ejecución del objeto del presente convenio, acordando que cada una de las partes será responsable de todas las obligaciones derivadas de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, liberando a la contraparte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que llegaran a presentar sus trabajadores.

**SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente convenio de subrogación será a partir de su firma hasta el 07 de septiembre del 2021.

**SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.-** Las partes que intervienen en el presente instrumento legal convienen en que todos los avisos y notificaciones se realizarán por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones.

**OCTAVA.-CONFIDENCIALIDAD.-** La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del convenio, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencialidad, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En particular, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orienten la práctica médica y sólo podrá ser dada conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente.

**NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en el supuesto de que se actualicen cualquiera de las siguientes hipótesis:

1. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "LAS PARTES" mediante el presente instrumento legal.
2. Por acuerdo entre "IMPE" y el "DIF ESTATAL" a través del convenio de terminación anticipada.

**DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** En supuesto de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de la ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el **"IMPE"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINARIA Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTARLO O INVALIDARLO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

**POR "IMPE"**



**DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR**  
**DIRECTOR**

**POR EL "DIF ESTATAL"**



**LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE SUBROGACIÓN NÚMERO DIF/074/2021 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINARIA CELEBRADO ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES EN FECHA DEL 04 DE ENERO DEL 2021.

## ANEXO I

### CENTROS DE REHABILITACIÓN DE DIF ESTATAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

El Objetivo de DIF Estatal es proporcionar atención de rehabilitación integral y multidisciplinaria a la población con discapacidad y sus familias del Estado de Chihuahua y a la población en riesgo potencial de presentarla, con la finalidad de establecer programas de prevención de la discapacidad, favorecer su inclusión social, educativa, laboral y deportiva en igualdad de oportunidades, mediante la ampliación de cobertura de los servicios de rehabilitación en el Estado. En la actualidad se cuenta con la cobertura total de los servicios de rehabilitación, es decir en los 67 municipios del Estado se cuenta con un centro de rehabilitación.

TIPO DE CENTRO	NÚMERO DE CENTROS
CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (CREE)	1
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL(CRI)	3
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL FÍSICA (CRIF)	1
UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR)	74

#### 1. DEFINICIÓN DE ACUERDO AL TIPO DE CENTRO

- **CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL**

Es la unidad prestadora de servicios de prevención de discapacidad, rehabilitación integral y educación especial. Constituye el tercer nivel de atención en servicios de rehabilitación. Se caracteriza por atender a personas con discapacidad motora, auditiva, visual, intelectual y múltiple. Realizan acciones de capacitación y formación de recursos humanos y atienden las áreas de educación especial en coordinación con las autoridades de educación pública, además de realizar investigación en los ámbitos de su correspondencia.

- **CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL**

Los Centros de Rehabilitación Integral son las unidades prestadoras de servicios de prevención de discapacidad y rehabilitación integral. Constituyen el segundo nivel de atención en rehabilitación, con el propósito

de promover las acciones de salud, prevenir discapacidad, mediante esquemas que propicien una mejor calidad de vida a las personas.

- **UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN**

Proporciona servicios de primer nivel de atención en rehabilitación, con el propósito de promover las acciones de salud, prevenir la discapacidad y proporcionar tratamiento simplificado de alteraciones discapacitantes, mediante esquemas que propicien una mejor calidad de vida a las personas con discapacidad. Se caracteriza por operar con personal auxiliar capacitado y utilizar equipamiento mínimo indispensable de fácil manejo.

**2. SERVICIOS QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS DE ACUERDO AL TIPO DE CENTRO**

SERVICIO	CREE	CRIF	CRI	UBR
Consulta médica especializada				
Consulta médica foráneo especializada en rehabilitación				
Certificado discapacidad permanente				
Terapia Física				
Terapia ocupacional				
Terapia neurosensorial				
Terapia de isocinecia				
Valoración y terapia psicología				
Valoración y terapia lenguaje				
Valoración Isocinética				
Trabajo social				
Rayos X				
Audiometrías/timpanometría/				

*Handwritten signature*

Prótesis				
Órtesis				

Aborda los déficit en los componentes motores, cognitivos, senso-perceptivos y psicosociales que afectan el desempeño funcional de un individuo en las áreas de la productividad y esparcimiento.

## 2.1 Terapia Física

- Hidroterapia

Mediante finas de remolino para piernas o brazos, la tina de hubbar para cuerpo completo, el tanque terapéutico en dónde el paciente realiza los ejercicios dentro del agua caliente, se brinda el tratamiento establecido por un médico en rehabilitación.

- Mecanoterapia

Esta terapia consiste en una serie de ejercicios que son realizados por el paciente con la supervisión del fisioterapeuta o con alguna ayuda mecánica como timón, barras paralelas, bicicleta, balancines, mancuernas, polainas con el fin de aumentar el rango articular completo y la fuerza muscular, con una duración de 20 minutos aproximadamente, dependiendo del padecimiento.

- Electroterapia

Es la aplicación de corrientes eléctricas con diferentes voltajes con fines específicos como la disminución del dolor, aumento de fuerza muscular, estimulación nerviosa mediante equipo especializado como el ultrasonido.

- Cuarto de estimulación multisensorial

Este cuarto está adaptado de tal forma que logra estimular todos los sentidos, creando así un ambiente favorable para niños o adultos que necesiten este tipo de terapia, el tiempo de terapia tiene una duración de 15 minutos aproximadamente.

- Termoterapia

Es la aplicación con fines terapéuticos de calor sobre el organismo por medio de cuerpos materiales de temperatura elevada, por encima de los niveles fisiológicos. El agente terapéutico es el calor, que se propaga desde el agente térmico hasta el organismo, produciendo en principio una elevación de la temperatura y, como consecuencia de esta elevación, surgen los efectos terapéuticos como una relajación muscular, es antiespasmódico y

*Handwritten signature*

hace desaparecer la fatiga, disminuye la excitabilidad, aumenta la elasticidad muscular y disminuye el tono.

- Terapia de Lenguaje  
La terapia del habla y del lenguaje es el tratamiento para la mayoría de los niños con discapacidades del habla y aprendizaje del lenguaje. Las discapacidades en el habla se refieren a problemas con la producción de sonidos, mientras que los problemas con el aprendizaje del lenguaje son las dificultades al combinar las palabras para expresar ideas.
- Terapia Isocinética  
El equipo de isocinética es un dispositivo de medición, diagnóstico y tratamiento de tecnología robótica, para el fortalecimiento y potencialización muscular. Esta terapia permite la pronta recuperación de pacientes con lesiones en huesos y músculos, ya que en términos reales problemas que podrían generar incapacidades durante más de 6 meses, solo requieren de 1 a 3 para mejorar.

## 2.2 Programas

- Valoración y tratamiento de deficiencias y discapacidad.
- Detección de padecimientos discapacitantes.
- Programa de prevención de discapacidad.
- Estimulación múltiple temprana.
- Escuela para padres.
- Integración educativa.
- Integración Laboral.
- Educación continúa.
- Taller de órtesis y prótesis.
- Centro de tecnología adaptado.
- Tele rehabilitación.
- Capacitación a Terapeutas.
- Capacitación de elaboración de prótesis.

### DIRECTORIO

	MUNICIPIO	TIPO DE CENTRO	NO. DE CENTROS	DIRECCIÓN
1	Ahumada	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Av. Juárez # 100, Col Centro, C.P. 32800
2	Aldama	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. 11 y Gutiérrez s/n, Col. Centro, C.P. 32910

3	Allende	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. Bernardo Revilla s/n, Col. Nicolas Fernández
4	Aguiles Serdán	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. Galeana #66, Col. Centro, Loc. Santa Eulalia, C.P. 31650
5	Ascensión	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. Aldama #542, Col. Centro, C.P. 31820
6	Bachiniva	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Barrio Año de Juárez s/n, Col. San José, C.P. 31663
7	Balleza	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. Gral. Carlos Pacheco y Lázaro Cárdenas, Col. Raul Fernández, C.P. 33560
8	Bocoyna (San Juanito)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle 6ta. y Madero s/n, Col. Centro, C.P. 33210
9	Bocoyna (Creel)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. Elfido Batista s/n, Barrio Chapultepec, C.P. 33200
10	Buenaventura	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Av. Juárez s/n, Col. Centro, C.P. 31890
11	Buenaventura (Flores Magón)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Carretera Flores Magón s/n, Domicilio Conocido, C.P. 31880
12	Camargo	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Colón s/n, Col. Centro, C.P. 33700
13	Carichí	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Mina s/n, Barrio de Londres, C.P. 33280
14	Casas Grandes	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Av. Benito Juárez y Allende s/n, Col. Centro
15	Chihuahua	Centro de Rehabilitación y Educación Especial	1	Calle 5ta y Samaniego No. 4000, Col. Santa Rosa, C.P. 31050
16	Chihuahua (Villa Juárez)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. 15 y Emiliano Zapata #109, Col. Villa Juárez, C.P. 31064
17	Chihuahua (Nombre de Dios)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. 2a. y Carlos Armendariz #3, Col. Nombre de Dios, C.P. 31150
18	Chihuahua (La Esperanza)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. 120. #1302. Col. La Esperanza, CP 31430
19	Chínipas	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Juárez s/n, Col. Centro
20	Coronado	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Coronado y Centenario #18, Col. Centro, C.P. 33990
21	Coyame del Sotol	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Pilar s/n, Col. Centro, C.P. 32850
22	Cuauhtémoc	Centro de Rehabilitación Integral	1	C. Roma y Brucelas S/N, Col. Progreso, C.P. 31510
23	Cuauhtémoc (Sec. Anáhuac)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. Ejido y 2da., Col. Anahuac Centro, C.P. 31600

*Handwritten mark*

24	Cuauhtémoc (Col. Obregón)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Av. Cuauhtemoc S/N, Col. Alvaro Obregon
25	Cuauhtémoc (Cuauhtémoc)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Guadalupe Victoria, Col. Centro, C.P. 31500
26	Cusihuirachi	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Domicilio Conocido, Col. Álamos de Cerro Prieto
27	Delicias	Centro de Rehabilitación Integral	1	Av. 2da Sur y Calle Isidro Favela No. 30, Col. Tierra y Libertad, C.P. 33088
28	Dr. Belisario Domínguez	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Domicilio Conocido. Santa Rosalía de Cuevas, C.P. 33140
29	El Tule	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. Hidalgo S/N, Col. Juarez, C.P. 33550
30	Galeana	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Aptenago C. García, Domicilio Conocido Lagunitas, C.P. 31870
31	Gómez Farías	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. Pascual Orozco S/N, Barrio Óscar Ornelas, C.P. 31900
32	Gran Morelos	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Domicilio Conocido, C.P. 33260
33	Guachochi	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Felipe Ángeles #301, Col. Los Pinos
34	Guachochi (Rocheachi)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Domicilio Conocido s/n, C.P. 33190
35	Guadalupe	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Av. Ramón Aranda #410, Col. Centro, C.P. 32740
36	Guadalupe y Calvo	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. Paseo del Cipres s/n, Col. Arboledas de Moinora, C.P. 33470
37	Guazapares (Témoris)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Domicilio Conocido s/n, C.P. 33380
38	Guerrero	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Ocampo y Dr. Brondo #500, Col. Centro
39	Hidalgo del Parral	Centro de Rehabilitación Integral	1	C. 9na y Francisco Sarabia s/n, Col. Altavista, C.P. 33860
40	Huejotitán	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Domicilio Conocido s/n, C.P. 33540
41	Ignacio Zaragoza	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. Aldama s/n, Barrio Centro, C.P. 31920
42	Janos	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. Ojinaga s/n, Col. Centro, C.P. 31840
43	Jiménez	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. Álvaro Obregón s/n, Col. Manuel López Dávila, C.P. 33985
44	Juárez	Centro de Rehabilitación Integral Física	1	C. Fierro No. 300, Col. Arroyo Colorado, C.P. 32140

*Handwritten signature or mark*

45	Juárez (Anapra)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. Delfin s/n, Col. Rancho Anapra, C.P. 32107
46	Juárez (CAISM)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	C. Monte Blanco s/n, Col. Senderos de San Isidro, C.P. 32575
47	Juárez (La Cuesta)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Sierra Leona #5718, Col. La Cuesta, C.P. 32650
48	Julimes	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Juárez #45, Col. Centro, C.P. 32950
49	La Cruz	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Nigramonte s/n, Col. Centro
50	López	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Francisco Javier Mina s/n, Col. Centro, C.P. 33940
51	Madera	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Prolongación de calle 3ra. s/n, Barrio Las Quinientas, C.P. 31940
52	Maguarichi	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Domicilio Conocido s/n, Barrio el Perú, C.P. 33370
53	Manuel Benavides	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle 5ta s/n, Col Centro, C.P. 32980
54	Matachi	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Abasolo y Dr. De la Vega s/n, Col. Centro, C.P. 31990
55	Matamoros	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Manuel Acuña s/n, Col. Centro, C.P.33960
56	Meoqui	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Av Rio San Pedro s/n, Col. Villas de San Pedro, C.P. 33130
57	Moris	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Aeropuerto s/n, C.P. 33340
58	Namiquipa	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle San Pedro de Alcántara s/n, Col. Centro, C.P. 31960
59	Nonoava	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Domicilio Conocido s/n, C.P. 33170
60	Nuevo Casas Grandes	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Av. Tecnológico y Vicente Guerrero s/n, Col. Industrial NCG, C.P. 31760
61	Ocampo (Huajumar)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Domicilio Conocido Huajumar, C.P. 33324
62	Ojinaga	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Hombres Ilustres #1000, Col. Emiliano Zapata, C.P. 32881
63	Praxedis	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Av. Miguel Hidalgo #42, Col. Centro, C.P. 32780
64	Riva Palacio	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Domicilio Conocido, C.P. 31640

65	Rosales	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Av Libertad #600, Col. Centro, C.P. 33120
66	Rosario	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Domicilio Conocido S/N, C.P. 33530
67	San Fco. De Borja	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Libertad s/n, Col. Centro, C.P. 33160
68	San Fco. De Conchos	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Principal s/n, C.P. 33680
69	San Fco. Del Oro	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Col. Hospital s/n, C.P. 33500
70	Santa Bárbara	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Hidalgo y Allende s/n, Col Centro, C.P. 33580
71	Santa Isabel	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Victoria #20, Col. Centro, C.P. 33270
72	Satevó	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Profesor B. Martínez, C.P. 33150
73	Saucillo	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Av. Vicente Guerrero y 13 s/n, Col. Centro, C.P. 33620
74	Temósachic	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Av. Degollado y 10 de Mayo s/n, Col. Centro, C.P. 31980
75	Urique (Cerocahui)	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Domicilio Conocido, Cerocahui, C.P. 33421
76	Uruachi	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Calle Ignacio Zaragoza s/n, C.P. 33300
77	Valle de Zaragoza	Unidad Básica de Rehabilitación	1	Av. Victoria s/n, Col. Centro, C.P. 33650



**DIF**  
ESTATAL CHIHUAHUA



**ANEXO II**  
**TABULADOR REFERENCIAL**

SERVICIO	TARIFA
Consulta Médica Especializada	450.00
Examen de Lenguaje	300.00
Valoración Psicológica	300.00
Sesión de Terapia (Física, Ocupacional, Lenguaje, Psicología)	230.00
Sesión de Tratamiento isocinético	400.00
Electromiografía 2 miembros	1,500.00
Electromiografía 4 miembros	3,000.00
Potenciales Evocados	1,500.00
Valoración isocinética inicial	1,200.00
Audiometrías / Timpanometrías	600.00
Rayos X (Una Placa)	230.00
Rayos X (Dos o Más Placas)	180.00
Prótesis Transtibial	16,800.00
Prótesis Transfemoral	22,500.00

*Handwritten signature and blue arrow pointing upwards.*